

Expte. 19/006: Contratación de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación

Asunto: Resolución por la que se aprueba el expediente y se ordena la publicación del anuncio de licitación

Resolución E.R.A. nº 7.280
3/08/2019 10:51

RESOLUCION

En relación al expediente que se tramita para la contratación de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de su examen resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de fecha 22 de febrero de 2019 se acordó el inicio del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en los centros adscritos al Organismo Autónomo ERA que se citan a continuación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

CENTRO	DIRECCIÓN
CPR EL NODO	C/ Balandro, s/n Avilés (33402)
CPR DE PRAVIA	Avenida Prahúa, 3 Pravia (33120)
CPR DE BELMONTE	Avenida Carretera del Puerto nº 7 Belmonte de Miranda (33830)
CPR LA VEGA	Santullano, s/n Mieres (33611)
CPR SANTA BÁRBARA	Avenida San Frechoso, s/n Sotroño S.M.R.A. (33950)
CPR DE RIAÑO	Polígono Residencial de Riaño, parcela 42 Langreo (33920)
CPR LA TENDERINA	C/ Tenderina Baja esquina calle Siero Oviedo (33010)
CPR EL CRISTO	Avenida del Cristo, 54 Oviedo (33006)
RESIDENCIA TRISQUEL	C/ Monseñor Oscar Romero, 5 Oviedo (33011)
RESIDENCIA CASA DEL MAR	C/ García de la Concha, 6 Cudillero (33150)
SERVICIOS CENTRALES ERA	C/ Arzobispo Guisasola, 14 Oviedo (33009)

Dado que el objeto del contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes, se prevé su división en lotes al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios lotes del contrato. El criterio utilizado para la división en lotes ha sido el de agrupar los servicios destinados a cada uno de los centros incluidos el ámbito de la contratación.

La división por lotes y el contenido del servicio a prestar en cada uno de ellos es, en consecuencia, la siguiente:

LOTE	CENTRO	OBJETO DEL CONTRATO
1	CPR EL NODO	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
2	CPR DE PRAVIA	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
3	CPR DE BELMONTE	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
4	CPR LA VEGA	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
5	CPR SANTA BÁRBARA	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
6	CPR DE RIAÑO	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
7	CPR LA TENDERINA	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
8	CPR EL CRISTO	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES
9	RESIDENCIA TRISQUEL	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS Y MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN
10	RESIDENCIA CASA DEL MAR	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS Y MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN
11	SERVICIOS CENTRALES ERA	PORTERÍA, CUSTODIA, CONTROL DE ACCESOS, MANTENIMIENTO DE PRIMERA INTERVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONA VERDE

Segundo.- La necesidad que la Administración pretende satisfacer con la citada contratación se centra en el cumplimiento de los fines públicos que tiene encomendado el Organismo Autónomo ERA, en este caso concreto la implementación en los establecimientos adscritos al Organismo en los que se desarrollan los servicios de atención residencial y, en su caso, centro de día a personas mayores, de actuaciones de portería, custodia y control de accesos, que permitan el normal desarrollo de los mismos, garantizando, entre otras, las actividades de recepción y remisión de documentación, el control y manejo de la centralita telefónica, el control de entrada y salida en las dependencias de personas ajenas al centro o la apertura y cierre de las puertas del edificio.

La contratación pretende cubrir, además, la necesidad de previsión y aseguramiento del funcionamiento, la eficiencia y la buena apariencia de sistemas, equipos y accesorios integrados en las instalaciones, así como del propio inmueble, incluyendo el estado de conservación y ornamentación de las zonas verdes de los centros que dispongan de ellas.

Similares actuaciones son necesarias en las instalaciones que constituyen la sede de los Servicios Centrales del Organismo.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 13 de marzo de 2019 de la Directora Gerente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio en curso.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, fue remitido el 22 de febrero de 2019 al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, para su informe. Por el mismo se emite informe número 44/2019, de 4 de marzo, en sentido favorable siempre y cuando fueran atendidas las observaciones formuladas en el mismo.

Mediante informe de Titulada Superior adscrita al Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de 15 de marzo del corriente, se justifica la modificación de alguna de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sentido trasladado por el Letrado que lo suscribe, así como la no modificación de otras por discrepar, respetuosamente, del parecer de éste en alguno de los aspectos contenidos en su informe.

Se justificaba, asimismo, la competencia para llevar a cabo la contratación de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en los Centros Polivalentes de Recursos incluidos en el ámbito de la contratación, en base a la Resolución de 27 de diciembre de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales delegando en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por éste.

Habiéndose adaptado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a las observaciones manifestadas con ocasión de la tramitación del expediente de contratación, o justificado su no modificación, se procedió a su aprobación por Resolución de ... de abril de 2019 de la Directora Gerente del Organismo, con carácter previo al sometimiento de la autorización de la contratación y del gasto plurianual necesario para su financiación al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Cuarto.- Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos, a efectos de que por la misma se valorasen las repercusiones presupuestarias para ejercicios futuros de la propuesta de contratación, la misma emite Informe PLU 96-009/2019, de fecha 1 de abril de 2019, en sentido favorable.

A su vez, la Intervención General del Principado de Asturias fiscaliza de conformidad el expediente mediante Informe de fecha 21 de mayo de 2019.

Por su parte, el Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 2019, acuerda autorizar el gasto plurianual y la celebración de los contratos para la prestación de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en los centros adscritos al Organismo Autónomo ERA enumerados en el antecedente de hecho primero, a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, por importe total, IVA incluido, de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.864.731,10 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.227.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

La distribución por anualidades del gasto, considerando el inicio de la ejecución de los contratos en fecha 1 de julio de 2019 para todos los lotes, es la que sigue:

Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
966.182,78	1.932.365,54	966.182,78	3.864.731,10

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "1. *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto,*

salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

Segundo.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

Tercero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, los centros y unidades a los que se refiere la Sección Segunda de dicha norma, de Recursos para Personas Mayores, entre los que se incluyen los Centros Polivalentes de Recursos, estarán adscritos a la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes, salvo los previstos en los artículos 15 a 17 – Viviendas tuteladas, Apartamentos y Residencias- que dependerán del Organismo Autónomo ERA.

Toda vez que, en función de las necesidades de atención manifestadas por el envejecimiento de la población asturiana, el referido Organismo Autónomo ha extendido su actividad a estos Centros Polivalentes de Recursos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios y Derechos Sociales, que prevé que "*Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios ...*", en conexión con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual "*Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas*" y los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, relativos al régimen de delegación de competencias, por Resolución de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en el BOPA número 11 de 16 de enero de 2017, se delega en el Organismo Autónomo ERA el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por el ERA, y ello en todo lo que exceda de la

competencia ya atribuida a dicho organismo por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de los servicios auxiliares de portería, custodia, control de accesos, mantenimiento de primera intervención y mantenimiento de zonas verdes, en su caso, en los centros adscritos al Organismo Autónomo ERA que se citan a continuación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

CENTRO	DIRECCIÓN
CPR EL NODO	C/ Balandro, s/n Avilés (33402)
CPR DE PRAVIA	Avenida Prahúa, 3 Pravia (33120)
CPR DE BELMONTE	Avenida Carretera del Puerto nº 7 Belmonte de Miranda (33830)
CPR LA VEGA	Santullano, s/n Mieres (33611)
CPR SANTA BÁRBARA	Avenida San Frechoso, s/n Sotrandio S.M.R.A. (33950)
CPR DE RIAÑO	Polígono Residencial de Riaño, parcela 42 Langreo (33920)
CPR LA TENDERINA	C/ Tenderina Baja esquina calle Siero Oviedo (33010)
CPR EL CRISTO	Avenida del Cristo, 54 Oviedo (33006)
RESIDENCIA TRISQUEL	C/ Monseñor Oscar Romero, 5 Oviedo (33011)
RESIDENCIA CASA DEL MAR	C/ García de la Concha, 6 Cudillero (33150)
SERVICIOS CENTRALES ERA	C/ Arzobispo Guisasola, 14 Oviedo (33009)

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de 15 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Srª. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo, a 3 de junio de 2019

La Directora Gerente del ERA

Graciela Blanco Rodríguez

